

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente. Finalizado el mismo, se realizará un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de abril de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

9077

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Caja de Ahorros Layetana».

En el procedimiento administrativo iniciado el 23 de febrero de 2007 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública «Caja de Ahorros Layetana» en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio), se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Adminis-

tración Tributaria a la oficina n.º 0054 que la Entidad «Caja de Ahorros Layetana» tiene abierta en la Rambla Bisbe Pol, 46-50, de Areyns de Mar (Barcelona), desde la primera quincena de junio hasta la segunda quincena de octubre de 2007, es decir, durante el período comprendido entre los días 22 de mayo y 22 de octubre de 2007, ambos inclusive.

Segundo.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la oficina n.º 0130 que la Entidad «Caja de Ahorros Layetana» tiene abierta en la calle Sant Pere, 25 de Lloret de Mar (Girona) desde la primera quincena de junio hasta la segunda quincena de septiembre de 2007, es decir, durante el período comprendido entre los días 22 de mayo y 20 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Tercero.—Las referidas suspensiones se extenderán a la totalidad de operaciones que, como colaboradoras en la gestión recaudatoria, efectúen las oficinas afectadas, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dichas suspensiones.

Cualquier otra operación que, durante los períodos de suspensión acordados, pudieran admitir las oficinas suspendidas carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Cuarto.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de verificar la efectividad de las suspensiones acordadas.

Quinto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, las oficinas afectadas podrán reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 20 de abril de 2007.—La Directora del Departamento de Recaudación, Julia Atienza García.

MINISTERIO DEL INTERIOR**9078**

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se publican las ayudas y subvenciones abonadas a unidades familiares o de convivencia en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, (BOE núm. 67, de 19 de marzo) regula el procedimiento para la concesión de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Al amparo de la citada norma reglamentaria, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado Undécimo, 1.2, de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE núm. 90, de 15 de abril), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, modificada por la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, esta Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 134M «Protección Civil y Emergencias».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Director General de Protección Civil y Emergencias, Francisco Javier Velázquez López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe — Euros
16.01.134M.482	BUIL F ERRANDO JESUS	HUESCA.	1.271,64
16.01.134M.482	CLEMENTE TENA ASCENSION	HUESCA.	928,00
16.01.134M.482	FERRO MOLES LEONOR	HUESCA.	4.300,00
16.01.134M.482	GUERRERO OLMO JULIA	HUESCA.	1.307,75
16.01.134M.482	LOSCERTALES ULIED JOSE	HUESCA.	346,27
16.01.134M.482	MONTANER CASTEL MARIA PILAR	HUESCA.	182,21
16.01.134M.482	MORANCHO ARDIACA MERCEDES	HUESCA.	2.937,47